



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Carrera 68 No. 23 - 52
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-43629

FECHA: 2020-12-01 08:05 PRO 714499 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO
DESTINO: INVERSIONES ESPECIALIZADAS LTDA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1967 de 13 de mayo de 2019**
Expediente No. **3-2018-07373-255**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1967 de 13 de mayo de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra el auto que se le notifica no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos – Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *XL*

Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *JCP*

Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Anexos: 4 FOLIOS

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO N° 1967 DEL 13 DE MAYO DE 2019

“Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de las actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que el párrafo 1° del artículo 3° del Decreto 2610 de 1979¹⁰ determina que todo el que haya solicitado y obtenido el registro está en la obligación de remitir en las fechas que señale la ley, el balance con corte a 31 de diciembre del año anterior. Igualmente dicho Parágrafo dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de mil (\$1.000.00) pesos por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, hoy Tesoro Distrital.

Que por lo anterior, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en constancia que figura en el expediente y luego de revisar el sistema de información de la entidad - SIDIVIC, concluyó que **INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA - EN LIQUIDACION** identificado con NIT **800.159.846-1** No presentó el balance financiero con corte a 31 de diciembre de 2017

La Ley 66 de 1968, dispuso la función de Inspección, Vigilancia y Control en materia de enajenación de inmuebles; el Decreto Ley 2610 de 1979, que reformó la Ley 66 de 1968; y

¹⁰ Decreto 2610 de 1979 **ARTICULO 3. PARAGRAFO 1°**. Todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance cortado a diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance será sancionada por el Superintendente Bancario con multas de mil pesos (\$1.000.00) M/Cte, por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional. (En concordancia con el Art. 1 del Dec. 078 de 1987).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1967 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 2 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

el Decreto Ley 078 de 1987, por el cual se descentralizan las anteriores funciones; así como el Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial del Distrito de Bogotá; los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, por los cuales se determina la estructura y las normas para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat cumple las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda urbana dentro del Distrito Capital.

El párrafo primero del artículo tercero del Decreto Ley 2610 de 1979 dispuso que todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance a corte diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance dentro de los términos establecidos por la autoridad competente, será sancionada con multas de mil pesos (\$1.000,00) moneda corriente por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, medida aplicable a los enajenadores con registro activo al momento en que se configura la obligación. Por lo tanto, se puede establecer que existe una obligación para todos aquellos enajenadores que solicitaron su registro, siendo facultada la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat con el Decreto 572 de 2015, para realizar dicho trámite de sanción en los casos en que los enajenadores incumplan con sus obligaciones legales, como lo es presentar los balances financieros.

Que se procedió a verificar el estado del Registro mercantil o Cámara de Comercio de **INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA - EN LIQUIDACION** identificado con **NIT 800.159.846-1** encontrándose que ésta tiene cancelado el registro correspondiente previo a tanto a la certificación emitida por la Subdirección de Prevención y Seguimiento, como a la expedición del presente acto administrativo. Según la constitución del Acta No 19 de la junta de socios del 3 de octubre de 2016, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 16 de noviembre de 2016 bajo el No 02157623 del libro IX. Que en consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1967 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 3 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

Frente a ello, la Corte Constitucional ha trazado una línea jurisprudencial amplia y reiterada acerca del contenido, elementos, características y principios procesales, para garantizar su cumplimiento y garantizar de esta forma lo preceptuado en el Estado social de Derecho. En algunos de sus pronunciamientos se ha dado la siguiente definición del derecho al debido proceso, "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia."

Dando al alcance a lo anterior, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente:

"(...) la jurisprudencia constitucional ha insistido en que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia"(...)"

De esta forma y según se desprende de la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, y al encontrarse plenamente demostrado el estado de cancelación del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, no es posible dar apertura al proceso administrativo sancionatorio contra **INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA - EN LIQUIDACION**, razón por la cual este despacho se abstendrá de dar inicio a actuación administrativa

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1967 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 4 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de Abrir investigación administrativa contra **INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA - EN LIQUIDACION** identificado con NIT **800.159.846-1** y Registro de enajenador No. **2007079**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

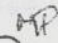
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA - EN LIQUIDACION** identificado con NIT **800.159.846-1** y Registro de enajenador No. **2007079**.

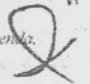
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: **Mauricio Puerto Corredor**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Revisó: **María del Pilar Pardo Cortés**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Bienvenido, Zulay Lopez

Ver Registro de Cambios

Enajenadores: INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA

Aumento	Resolución_1235/2019-1	Número Radicación	Resolución_1235/2019
Fecha Radicación	2019-07-18	Estado	Cancelado
Registro Actual	2007079	Enajenador	INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA
Tipo de Persona	Juridica	Nacionalidad	COLOMBIA
Número de Teléfono	4464100	Número Tel Alternativo	
Correo Electronico	terazo@corpacero.com	Tipo Identificación	NIT
Número Identificación		NIT	800159246
Departamento de Expedición	BOGOTÁ	Ciudad Expedición	BOGOTÁ
Estado Sociedad	Liquidada	Página Web	www.corpacero.com
Fecha de Creación	22-05-2007 12:00 AM	<input type="checkbox"/> No Publicable	
Creador Por	Administrador	Fecha Modificación	22-05-2007 12:00 AM
Asignado a	Administrador	Modificado Por	Administrador

Dirección Notificación		Dirección Alternativa	
Dirección Principal	SR 68 23 52	Ciudad 2	
Ciudad	BOGOTÁ	Localidad	
Localidad	Teusaquillo		

Observaciones

Escribe aquí para buscar

Consejo de RUES Beneficio a Empresarios (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))

jcorredorca@habitatbogota.gov.co

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

➤ INVERSIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800159846 - 1

REGISTRO
MERCANTIL
 REGISTRO
UNICO DE
PROPONENTES


Registro Mercantil

Numero de Matricula	494593
Último Año Renovado	2014
Fecha de Renovacion	20161115
Fecha de Matricula	19920408
Fecha de Vigencia	20420310
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

 Compr

(<http://linea.ccb.org.co/certif>)

 Ver Expediente...

 Representantes
Legales

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido jcorredorca@habitatbogota.gov.co !!!

Cambiar Contraseña

Cerrar

Beneficio a Empresarios (<http://beneficios.rues.org.co/>) Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>) Comercial

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> Inicio (/)

Dirección Comercial CR 68 NO. 23-52

> Registros

Teléfono Comercial 4464100

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Dirección Fiscal CR 68 NO. 23-52

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Teléfono Fiscal

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

Correo Electrónico Comercial ferazo@corpacero.com

> Estadísticas

Correo Electrónico Fiscal ferazo@corpacero.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá
jcorredorca@habitatbogota.gov.co
 código_cámara=04&matric



Registro de Proponentes

Certificados en Línea

Ver Expediente...

Cámara de Comercio Proponente RUP BOGOTA

Número de Inscripción RUP 000000040402

Fecha de Renovación 20070525

Fecha de Inscripción 20070525

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NO RENOVADO

Clasificación UNSCP	Información Contratos, Multas y Sanciones
Noticias	
Código	Descripción
No data available in table	
Showing 0 to 0 of 0 entries Previous Next	

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

